

1869-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido **ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL** celebró el día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de **BAGACES**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503830671	JESSICA FRANCINI VILLALOBOS PICON	PRESIDENTE PROPIETARIO
105280601	JOSE ALBERTO MORA SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
503740093	ANA IRIS MENDEZ GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
504420867	JOSE VINICIO ALVAREZ CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504260432	DANIELA ALVAREZ CRUZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502760809	ROSIBEL CRUZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503740093	ANA IRIS MENDEZ GARCIA	TERRITORIAL
105280601	JOSE ALBERTO MORA SALAZAR	TERRITORIAL
504260432	DANIELA ALVAREZ CRUZ	TERRITORIAL
504420867	JOSE VINICIO ALVAREZ CRUZ	TERRITORIAL
503830671	JESSICA FRANCINI VILLALOBOS PICON	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto, el nombramiento del señor Kenneth de Jesús Ugalde Castro, cédula de identidad n.º 503670813, como tesorero suplente, por cuanto presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido designado como secretario propietario y delegado territorial propietario en asamblea del distrito de Mogote, cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, celebrada por ese partido político, el día dos de abril de dos mil diecisiete, cargos en los que fue acreditado por este Departamento, mediante resolución n.º 1005-DRPP-2017, de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del dos de junio de dos mil diecisiete. El señor Ugalde Castro también fue designado como secretario suplente en asamblea del cantón de Bagaces celebrada por el partido Liberación Nacional el día diez de junio de dos mil diecisiete y fue acreditado en dicho cargo mediante auto n.º 1745-DRPP-2017 de las once horas veinte minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete. Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Alianza Democrática Nacional deberá aportar la carta de renuncia del señor Ugalde Castro al partido Liberación Nacional, con el recibido original de esa agrupación política (sea con sello o firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior), o bien, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar el tesorero suplente. Para subsanar la inconsistencia advertida, el partido Alianza Democrática Nacional deberá atenerse a lo indicado *ut supra*. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, el partido político debe tomar en cuenta que, el nombramiento por realizar deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, por lo tanto el nombramiento deberá recaer en una persona con domicilio establecido en el cantón de Bagaces, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución del TSE n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional
Ref., No.: 11325, 11430, 9416 / 11333, 9331 / 11444, 9424-**2021**